

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº00112 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 MAR 2026

VISTO:

El Informe N° 1058-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 01 de octubre del 2025, Informe N°1246-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de noviembre del 2025, Informe N°239-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 23 de setiembre del 2025, Memorando N°3159-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 15 de octubre del 2024, Informe N°012-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 14 de enero del 2026, Informe N°031-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 27 de enero del 2026, Informe N°0081-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 29 de enero del 2026, Informe N°0090-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de febrero del 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "**Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00112 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 MAR 2026

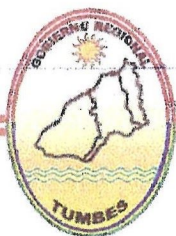
acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...), en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Informe N° 1058-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 01 de octubre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, se pronuncia sobre el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del Servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, con un récord de **33 años, 08 meses y 30 días**. Señala que mediante la Ley N° 32199, se modificó los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276 indicando que, de acuerdo a las nuevas reglas del artículo 54° el cálculo por Compensación de Tiempo de Servicios del servidor asciende a **S/. 93,182.67 – Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta y Dos con 67/100 Soles**.

Que, mediante Informe N° 1246-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de noviembre del 2025, se concluye que del análisis de la información alcanzada por el área de Recursos Humanos, el cálculo compensación por tiempo de servicios (CTS) a favor del servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, debe ser calculada en base al primer párrafo del inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificada por la Ley 32199, que prescribe: **“Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese”**; y, se recomienda que la Oficina de Recursos Humanos, reformule el cálculo de la CTS que se indica en el Informe N° 1058-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-RH-UR, de fecha 01 de octubre del 2025, de acuerdo al primer párrafo del inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por Ley N° 32199.

Que, mediante Informe N°239-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 23 de setiembre del 2025, el asistente técnico informa al jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal que el servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, fue nombrado como empleado de carrera mediante Resolución Jefatural N° 412-79-ORN, del 01 de diciembre de 1979. Posteriormente fue reincorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00462-2005/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 21 de octubre del 2005; desempeñando el cargo de Sub Gerente de Planeamiento Estratégico. Finalmente, concluye que el servidor ha alcanzado el límite de edad de **SETENTA (70) AÑOS**, acumulando un récord laboral de **TREINTA Y TRES (33) AÑOS, OCHO (08) MESES Y TREINTA (30) Días**, al 31 de diciembre del 2025, con el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000112 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 MAR 2026

Designación y/o Encargatura : Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
Cargo : Sub Gerente de Planeamiento Estratégico
Régimen Laboral : Decreto Legislativo 276
Nivel Remunerativo : F-3 (Nivel Adquirido F-5)

Que, mediante Memorando N°3159-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 15 de octubre del 2024, se pone de conocimiento al servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, que encontrándose próximo a cumplir setenta años al 21 de enero del 2025, en aplicación a lo establecido en el artículo 34° inciso c) y 35° inciso a) del Decreto Legislativo 276- - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cual se señala como causa justificada "**CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR POR LIMITE DE EDAD (70) AÑOS**", se le comunica que sus servicios concluirán al día siguiente en que cumpliera setenta años.

Que, mediante Informe N°012-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 14 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, se pronuncia sobre el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios del servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, con un récord de **TREINTA Y TRES (33) AÑOS OCHO (08) MESES Y TREINTA (30) DÍAS**, calculado al **31 de diciembre del 2025**, avalado en el artículo 35° de la Ley N° 32199, el cual estipula en su inciso a) que son causas justificadas para cese definitivo de un servidor el límite de edad. Asimismo, mediante la misma Ley N° 32199, se modificó los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276 indicando que, de acuerdo a las nuevas reglas del artículo 54° el cálculo por compensación por Tiempo de Servicios del servidor asciende a **S/227,216.90 – doscientos veintisiete mil doscientos dieciséis con 90/100 soles**.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, se establece el cálculo, según lo siguiente:

Cesante:

ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ

Nivel Remunerativo:

F-3 (Nivel Adquirido F-5)

INGRESOS	MONTO	
Monto Único Consolidado	S/	1,434.00
Bonificación Extraordinaria transitoria - Fijo	S/	500.00
Bonificación Familiar	S/	3.00
Otros Conceptos Determinados por la DGGFRH	S/	1,385.85
Mandato Judicial Incentivo laboral	S/	1,200.00
Incentivo Laboral - CAFAE	S/	2,160.00
TOTAL	S/	6,682.85

La Marina 200 – Tumbes

Telefax (072) 52 - 4464





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000112 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **20 MAR 2026**

TIEMPO DE SERVICIO SEGÚN INFORME ESCALAFON
33 AÑOS, 08 MESES Y 30 DIAS

TIEMPO DE SERVICIOS PARA CALCULO DE CTS **34 AÑOS**

REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL	TIEMPO DE SERVICIOS
S/ 6,682.85	34 AÑOS

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 227,216.90
--------------------------------------	---------------

Por tanto, esta unidad es de opinión que se derive los actuados a la Oficina de asesoría Jurídica, a fin que emita opinión legal.

Que, mediante Informe N°031-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 27 de enero del 2026, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que habiendo solicitado la Oficina de Recursos Humanos disponibilidad presupuestal, de acuerdo a la revisión del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 001-REGION TUMBES – SEDE CENTRAL (000936), en el **Clasificador de Gasto 2.1.41.12 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS**, es de **S/. 1,700,875.00 soles**, por lo que se indica que se cuenta con un marco presupuestal para atender lo solicitado por la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

Que, mediante Informe N°0081-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 29 de enero del 2026, el jefe de la Unidad de Remuneraciones recomienda disponer de manera inmediata la emisión del acto resolutorio que reconoce la Compensación por el Tiempo de Servicios a favor del servidor Alipio Alcibiades Cabrera Valdez, así como la ejecución de su pago conforme al cálculo efectuado por la Unidad de Escalafón, con cargo a la disponibilidad presupuestal informada por la Sub Gerencia de Presupuesto.

Que, mediante Informe N°0090-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de febrero del 2026, informa que resulta **PROCEDENTE** el Reconocimiento y Pago de Compensación por Tiempo de Servicios **CTS DEL EX SERVIDOR NOMBRADO SR. ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**

Que, respecto a ello, es de precisar que la **compensación por tiempo de servicios** es un beneficio social que ha sido regulada con la finalidad de otorgar al trabajador un ingreso que le permita cubrir las contingencias que genere el cese; su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público, es decir a la fecha de emisión de la resolución que da por terminada el cese definitivo de la carrera administrativa. **No se puede otorgar antes de la fecha de cese.**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº00112 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 MAR 2026

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION:**

PRIMERO.- Que, corresponde **DECLARAR EL CESE DEFINITIVO DEL EX SERVIDOR NOMRADO SR. ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, en el cargo de **SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**, con Nivel Remunerativo **F-3**, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes.

SEGUNDO. – RECONOCER al ex servidor público **SR. ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, **Treinta y tres (33) años, Ocho (08) meses y Treinta (30) días** de servicios prestados al Estado, al 31 de diciembre del 2025; al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276 que regula la carrera administrativa y las remuneraciones del Sector Público.

TERCERO. – Se RECOMIENDA, que la Oficina de Recursos Humanos, proyecte el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de Ley.

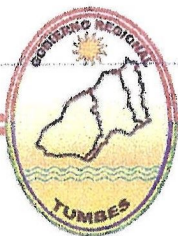
Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, la asignación por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), a favor de al ex servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, el monto ascendente en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 90/100 SOLES (S/.227,216.90)**, de conformidad a lo establecido en el párrafo primero del literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000112 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 MAR 2026

En base a lo indicado en el párrafo anterior, se establece el cálculo, según lo siguiente:

Cesante:

ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ

Nivel Remunerativo:

F-3 (Nivel Adquirido F-5)

INGRESOS	MONTO	
Monto Único Consolidado	S/	1,434.00
Bonificación Extraordinaria transitoria - Fijo	S/	500.00
Bonificación Familiar	S/	3.00
Otros Conceptos Determinados por la DGGFRH	S/	1,385.85
Mandato Judicial Incentivo laboral	S/	1,200.00
Incentivo Laboral - CAFAE	S/	2,160.00
TOTAL	S/	6,682.85

TIEMPO DE SERVICIO SEGÚN INFORME ESCALAFON
33 AÑOS, 08 MESES Y 30 DIAS

TIEMPO DE SERVICIOS PARA CALCULO DE CTS

34 AÑOS

REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL	TIEMPO DE SERVICIOS
S/ 6,682.85	34 AÑOS
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 227,216.90

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para que abone al ex servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, su **asignación** por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), ascendente a la suma **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 90/100 SOLES (S/ 227,216.90)**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Gerencia de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, a requerir ante el Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos necesarios para el pago de la asignación del servidor nombrado en el artículo primero de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº000112 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 MAR 2026

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al ex servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional de la Sede de GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. Aldo Adler Danilo Calle Cas...
GERENTE GENERAL REGIONAL

